

Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ)
Folio	271473900038823
Fecha de solicitud	23/11/2023
Nombre del solicitante	Mary
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

- 1.-Asuntos atendidos en mecanismos alternativos de solución de controversia en materia penal en su entidad federativa desde el 18 de junio del 2016 al 18 de junio del 2023, agrupados por periodos de 6 meses, es decir, de enero a junio, y de julio a diciembre de los años 2017 al 2023, siendo la excepción el año 2016, donde abarcará desde junio hasta diciembre.
- 2.- De los asuntos atendidos en el punto anterior, ¿En cuantos se dio una conclusión anticipada? ¿En cuantos se dio la extinción de la acción penal? ¿En cuantos se dio un sobreseimiento? desde junio de 2016 hasta junio de 2023, agrupado el tiempo por periodo de seis meses, es decir, de enero a junio, y de julio a diciembre de los años 2017 al 2023, siendo la excepción el año 2016, donde abarcará desde junio hasta diciembre.
- 3.- Conforme a el punto número uno de la presente, señalar el porcentaje de cumplimiento e incumplimiento de los Acuerdos y los casos de reiteración de las controversias entre los Intervinientes. Lo anterior, desde el 18 de junio del 2016 al 18 de junio del 2023, agrupados por periodos de 6 meses, es decir, de enero a junio, y de julio a diciembre de los años 2017 al 2023, siendo la excepción el año 2016, donde abarcará desde junio hasta diciembre.
- 4.- ¿Qué convenios de colaboración han celebrado con autoridades auxiliares para dar cumplimiento a las MASC penal en cumplimiento el artículo 45 de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal? ¿Podría proporcionármelos por favor?
- 5.- ¿Cuáles son los criterios mínimos para la certificación de los facilitadores?
- 6.- ¿De qué manera reporta el poder judicial a la Fiscalía los asuntos atendidos, podría proporcionar su fundamento por favor?
- 7.- ¿Cómo se integra el área de seguimiento de los acuerdos?
- 8.- ¿De qué manera se fomenta la cultura de paz, además del empleo de los mecanismos? (De ser posible, podría compartir un tríptico, folleto o similar que emplee)
- 9.- Establecer estadísticamente, los supuestos por los que fueron aplicables los Mecanismos, es decir, porcentaje de derivación a causa de delito culposo, porcentaje de derivación a causa de delito perseguido por querrela o análogo, porcentaje de derivación a causa de delito patrimonial sin violencia o mediante los criterios o supuestos que usted establezca. Por ejemplo: de las 100 derivaciones el 50% fue por robo simple y el 50% por lesiones. Señalarlo desde el 18 de junio del 2016 al 18 de junio del 2023, agrupados por periodos de 6 meses, es decir, de enero a junio, y de julio a diciembre de los años 2017 al 2023, siendo la excepción el año 2016, donde abarcará desde junio hasta diciembre.

Información requerida

Datos adicionales

Acuse de registro de solicitud de información pública

Medio de notificación Copia certificada

- * Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.
- * No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	15/12/2023
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	01/12/2023
Incompetencia	3 días hábiles	29/11/2023

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

- *Dar seguimiento frecuente a la solicitud.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACION PUBLICA

DIRECTOR

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Folio PNT: 271473900038823
Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/387/2023
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/025/2024
ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 12 de enero de 2024.

CUENTA: Con el oficio 325, signado por el Lic. Álvaro Sánchez Gómez Director del Centro de acceso a la Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco, mediante el cual se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **271473900038823**. –

-----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido el oficio de cuenta, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **271473900038823**, recibida el veintitrés de noviembre del dos mil veintitrés, a las veintitrés horas con tres minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere: “...**1.-Asuntos atendidos en mecanismos alternativos de solución de controversia en materia penal en su entidad federativa desde el 18 de junio del 2016 al 18 de junio del 2023, agrupados por periodos de 6 meses, es decir, de enero a junio, y de julio a diciembre de los años 2017 al 2023, siendo la excepción el año 2016, donde abarcará desde junio hasta diciembre.**

2.- De los asuntos atendidos en el punto anterior, ¿En cuantos se dio una conclusión anticipada? ¿En cuantos se dio la extinción de la acción penal? ¿En cuantos se dio un sobreseimiento? desde junio de 2016 hasta junio de 2023, agrupado el tiempo por periodo de seis meses, es decir, de enero a junio, y de julio a diciembre de los años 2017 al 2023, siendo la excepción el año 2016, donde abarcará desde junio hasta diciembre.

3.- Conforme a el punto número uno de la presente, señalar el porcentaje de cumplimiento e incumplimiento de los Acuerdos y los casos de reiteración de las controversias entre los Intervinientes. Lo anterior, desde el 18 de junio del 2016 al 18 de junio del 2023, agrupados por periodos de 6 meses, es decir, de enero a junio, y de julio a diciembre de los años 2017 al 2023, siendo la excepción el año 2016, donde abarcará desde junio hasta diciembre.

4.- ¿Qué convenios de colaboración han celebrado con autoridades auxiliares para dar cumplimiento a las MASC penal en cumplimiento el artículo 45 de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal? ¿Podría proporcionármelos por favor?

5.- ¿Cuáles son los criterios mínimos para la certificación de los facilitadores?

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y
Defensor del Mayab”

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

DIRECTOR

**Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,**

6.- ¿De qué manera reporta el poder judicial a la Fiscalía los asuntos atendidos, podría proporcionar su fundamento por favor?

7.- ¿Cómo se integra el área de seguimiento de los acuerdos?

8.- ¿De qué manera se fomenta la cultura de paz, además del empleo de los mecanismos? (De ser posible, podría compartir un tríptico, folleto o similar que emplee)

9.- Establecer estadísticamente, los supuestos por los que fueron aplicables los Mecanismos, es decir, porcentaje de derivación a causa de delito culposo, porcentaje de derivación a causa de delito perseguido por querrela o análogo, porcentaje de derivación a causa de delito patrimonial sin violencia o mediante los criterios o supuestos que usted establezca. Por ejemplo; de las 100 derivaciones el 50% fue por robo simple y el 50% por lesiones. Señalarlo desde el 18 de junio del 2016 al 18 de junio del 2023, agrupados por periodos de 6 meses, es decir, de enero a junio, y de julio a diciembre de los años 2017 al 2023, siendo la excepción el año 2016, donde abarcará desde junio hasta diciembre...". Por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta para que surta el efecto legal correspondiente.

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información el oficio de cuenta, por medio del cual el área competente, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo.-----

El oficio de respuesta que se proporciona se describe a continuación:

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	325	Centro de acceso a la Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco	Lic. Álvaro Sánchez Gómez

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir,

"2024. Año de Felipe Carrillo Puerto. Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 009-10, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

Criterio 009-10

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

0438/08	Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
1751/09	Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.– María Marván Laborde
2868/09	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
5160/09	Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
0304/10	Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal.

También sirve de apoyo el criterio 03-17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra menciona:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Resoluciones:

- RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.
- RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

DIRECTOR

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

•RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

CUARTO: Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

Cumplase-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco.-----



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 12 de enero de 2024, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 271473900038823.-----



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, Noviembre 24 de 2023

OFICIO No. TSJ/UT/1172/2023

CENTRO DE ACCESO A LA JUSTICIA ALTERNATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO P R E S E N T E.

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/UTAIP/387/2023: "...1.-Asuntos atendidos en mecanismos alternativos de solución de controversia en materia penal en su entidad federativa desde el 18 de junio del 2016 al 18 de junio del 2023, agrupados por periodos de 6 meses, es decir, de enero a junio, y de julio a diciembre de los años 2017 al 2023, siendo la excepción el año 2016, donde abarcará desde junio hasta diciembre.

2.- De los asuntos atendidos en el punto anterior, ¿En cuantos se dio una conclusión anticipada? ¿En cuantos se dio la extinción de la acción penal? ¿En cuantos se dio un sobreseimiento? desde junio de 2016 hasta junio de 2023, agrupado el tiempo por periodo de seis meses, es decir, de enero a junio, y de julio a diciembre de los años 2017 al 2023, siendo la excepción el año 2016, donde abarcará desde junio hasta diciembre.

3.- Conforme a el punto número uno de la presente, señalar el porcentaje de cumplimiento e incumplimiento de los Acuerdos y los casos de reiteración de las controversias entre los Intervinientes. Lo anterior, desde el 18 de junio del 2016 al 18 de junio del 2023, agrupados por periodos de 6 meses, es decir, de enero a junio, y de julio a diciembre de los años 2017 al 2023, siendo la excepción el año 2016, donde abarcará desde junio hasta diciembre.

4.- ¿Qué convenios de colaboración han celebrado con autoridades auxiliares para dar cumplimiento a las MASC penal en cumplimiento el artículo 45 de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal? ¿Podría proporcionármelos por favor?

5.- ¿Cuáles son los criterios mínimos para la certificación de los facilitadores?

6.- ¿De qué manera reporta el poder judicial a la Fiscalía los asuntos atendidos, podría proporcionar su fundamento por favor?

7.- ¿Cómo se integra el área de seguimiento de los acuerdos?

8.- ¿De qué manera se fomenta la cultura de paz, además del empleo de los mecanismos? (De ser posible, podría compartir un tríptico, folleto o similar que emplee)

9.- Establecer estadísticamente, los supuestos por los que fueron aplicables los Mecanismos, es decir, porcentaje de derivación a causa de delito culposo, porcentaje de derivación a causa de delito perseguido por querrela o análogo, porcentaje de derivación a causa de delito patrimonial sin violencia o mediante los criterios o supuestos que usted establezca. Por ejemplo; de las 100 derivaciones el 50% fue por robo simple y el 50% por lesiones. Señalarlo desde el 18 de junio del 2016 al 18 de junio del 2023, agrupados por periodos de 6 meses, es decir, de enero a junio, y de julio a diciembre de los años 2017 al 2023, siendo la excepción el año 2016, donde abarcará desde junio hasta diciembre....."



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

No omito manifestar, que **no se deben incluir datos personales**. Así mismo le informo que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **05 de Diciembre** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN



C.c.p. Archivo
DR.JJVF/QFB.JRIV

CAJAPJ

Centro de Acceso a la Justicia Alternativa
del Poder Judicial.



Oficio número: 325

Asunto: Cumplimiento al oficio número TSJ/UT/1172/2023 de
24 de noviembre de 2023

Villahermosa, Tabasco, 14 de diciembre del 2023

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
P R E S E N T E.

Por este conducto y en cumplimiento a la solicitud realizada mediante oficio número TSJ/UT/1172/2023 de 24 de noviembre de 2023, se rinde la información siguiente:

PJ/UTAIP/387/2023: ...1.- Asuntos atendidos en mecanismos alternativos de solución de controversia **en materia penal** en su identidad federativa desde el 18 de junio del 2016 al 18 de junio del 2023, agrupados por periodos de 6 meses, es decir, de enero a junio, y de julio a diciembre de los años 2017 al 2023, siendo la excepción el año 2016, donde abarcará desde junio hasta diciembre.

Respuesta: Este Centro de Acceso a la Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco, se encuentra impedido para proporcionarle dicha información, en razón de que este Centro, únicamente se encuentra facultado para resolver controversias jurídicas de naturaleza Civil, Familiar y Mercantil, de conformidad con el artículo 7 de la Ley de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

2.- De los asuntos atendidos en el punto anterior, ¿cuántos se dio una conclusión anticipada? ¿En cuántos se dio la extinción de la acción penal? ¿En cuántos se dio un sobreseimiento? Desde junio de 2016 hasta junio de 2023, agrupado el tiempo por periodo de seis meses, es decir, de enero a junio, y de julio a diciembre de los años 2017 al 2023, siendo la excepción el año 2016, donde abarcará desde junio hasta diciembre.

Respuesta: Este Centro de Acceso a la Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco, se encuentra impedido para proporcionarle dicha información, en razón de que este Centro, únicamente se encuentra facultado para resolver controversias jurídicas de naturaleza Civil, Familiar y Mercantil, de conformidad con el artículo 7 de la Ley de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

3.- Conforme a el punto número uno de la presente, señalar el porcentaje de cumplimiento e incumplimiento de los Acuerdos y los casos de reiteración de las controversias entre los Intervinientes. Lo anterior, desde el 18 de junio del 2016 al 18 de junio del 2023, agrupados por periodos de 6 meses, es decir, de enero a junio, y de julio a diciembre de los años 2017 al 2023, siendo la excepción el año 2016, donde abarcará desde junio hasta diciembre.

Respuesta: Este Centro de Acceso a la Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco, se encuentra impedido para proporcionarle dicha información, en razón de que este Centro, únicamente se encuentra facultado para resolver controversias jurídicas de naturaleza Civil, Familiar y Mercantil, de conformidad con el artículo 7 de la Ley de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

4.- ¿Qué convenios de colaboración han celebrado con autoridades auxiliares para dar cumplimiento a las **MASC penal** en cumplimiento a las MASC penal en cumplimiento el artículo 45 de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal? ¿Podría proporcionármelos por favor?

Respuesta: Este Centro de Acceso a la Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco, se encuentra impedido para proporcionarle dicha información, en razón de que este Centro, únicamente se encuentra facultado para resolver controversias jurídicas de naturaleza Civil, Familiar y Mercantil, de conformidad con el artículo 7 de la Ley de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

5.- ¿Cuáles son los criterios mínimos para la certificación de los facilitadores?

Respuesta: Este Centro de Acceso a la Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco, se encuentra impedido para proporcionarle dicha información, en razón de que este Centro, únicamente se encuentra facultado para resolver controversias jurídicas de naturaleza Civil, Familiar

y Mercantil, de conformidad con el artículo 7 de la Ley de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

6.- ¿De qué manera reporta el poder judicial a la fiscalía los asuntos atendidos, podría proporcionar su fundamento por favor?

Respuesta: Este Centro de Acceso a la Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco, se encuentra impedido para proporcionarle dicha información, en razón de que este Centro, únicamente se encuentra facultado para resolver controversias jurídicas de naturaleza Civil, Familiar y Mercantil, de conformidad con el artículo 7 de la Ley de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

7.- ¿Cómo se integra el área de seguimiento de los acuerdos?

Respuesta: Este Centro de Acceso a la Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco, se encuentra impedido para proporcionarle dicha información, en razón de que este Centro, únicamente se encuentra facultado para resolver controversias jurídicas de naturaleza Civil, Familiar y Mercantil, de conformidad con el artículo 7 de la Ley de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

8.- ¿De qué manera se fomenta la cultura de paz, además del empleo de los mecanismos? (De ser posible, podría compartir un tríptico, folleto o similar que emplee).

Respuesta: Este Centro de Acceso a la Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco, se encuentra impedido para proporcionarle dicha información, en razón de que este Centro, únicamente se encuentra facultado para resolver controversias jurídicas de naturaleza Civil, Familiar y Mercantil, de conformidad con el artículo 7 de la Ley de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

9.- Establecer estadísticamente, los supuestos por los que fueron aplicables los Mecanismos, es decir, porcentaje de derivación a causa de delito culposo, porcentaje de derivación a causa de delito perseguido por querrela o análogo, porcentaje de derivación a causa de delito patrimonial sin violencia o mediante los criterios o supuestos que usted establezca. Por ejemplo; de las 100 derivaciones el 50% fue robo simple y el 50% por lesiones. Señalarlo desde 18 de junio del 2016 al 18 de junio del 2023, agrupados por periodos de 6 meses, es decir, de enero a junio, y de julio a diciembre de los años 2017 al 2023, siendo la excepción del año 2016, donde abarcará desde junio hasta diciembre."

Respuesta: Este Centro de Acceso a la Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco, se encuentra impedido para proporcionarle dicha información, en razón de que este Centro, únicamente se encuentra facultado para resolver controversias jurídicas de naturaleza Civil, Familiar y Mercantil, de conformidad con el artículo 7 de la Ley de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



ATENTAMENTE

LIC. ALVARO SANCHEZ GOMEZ.

DIRECTOR DEL CENTRO DE ACCESO A LA JUSTICIA ALTERNATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.